



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 143-2023-GRU-CR

Pucallpa, quince de junio de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2023, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, solicita recomendar al Gobernador Regional de Ucayali – Señor Manuel Gambini Rupay, que disponga el retorno a la Ciudad de Puerto Esperanza - Provincia de Purús del Personal Administrativo que labora en la Gerencia Territorial de Purús y de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuyas oficinas se encuentra en la ciudad de Pucallpa, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señala que, en su calidad de integrante de la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional conjuntamente con la Consejera Regional Lucerito Ondina Davila Alvarado, viajaron a la ciudad de Puerto Esperanza – Provincia de Purús, con la finalidad de realizar visitas a las Instituciones Públicas del Gobierno Regional, verificando la ausencia del Personal Administrativo que labora en la Gerencia Territorial y la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús, teniendo información que la mayoría se encuentran en la ciudad Pucallpa, laborando en la oficinas administrativas. Por otro lado, se pudo verificar que algunos funcionarios desde el inicio de la gestión no han viajado a la ciudad de Puerto Esperanza, conforme se verifico con los pobladores de la zona al señalar que no los conocen; motivo por el cual solicito que el Gobernador Regional de Ucayali disponga el retorno.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali
Región del Sur

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Ucayali – Señor Manuel Gambini Rupay, que disponga el retorno a la Ciudad de Puerto Esperanza - Provincia de Purús del Personal Administrativo que labora en la Gerencia Territorial de Purús y de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuyas oficinas se encuentra en la ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE